

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00388 - 00** (Cuaderno principal)

Visto el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados dentro del término de ejecutoria del auto que libró mandamiento ejecutivo, mediante el cual solicita adición a dicha providencia respecto de los intereses moratorios, por cuanto allí nada se dijo y de conformidad con los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, el despacho procede a adicionar el numeral 18 y corregir el numeral 19 así:

*«18.- Por los intereses moratorios liquidados a la 1 ½ vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia calculado sobre cada uno de los cánones de arrendamiento causados y los que en los sucesivos se causen desde que se hicieron exigibles cada uno hasta su pago total.*

*19.- Por haberse ordenado el pago de intereses moratorios, NIÉGUESE el pago de la cláusula penal, toda vez que ambos conceptos constituyen sanciones por el incumplimiento contractual».*

En lo demás permanecerá incólume la providencia referida.

Notifíquese debidamente esta decisión a la ejecutada conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dff7541018ef49ca936aef63bb6da37d523023795ce711cc03f95ad7e26519  
19**

Documento generado en 12/11/2020 04:21:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**